

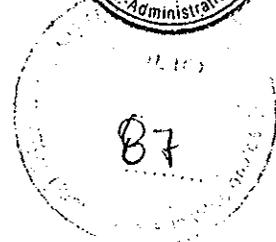
*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

ORD. 1697/99 - 1748/99.

1697/99

CASA DDE N° 3

1123



LA PLATA,

11 MAYO 2001

Visto el expediente 4070-500/98, por el cual la Municipalidad de Magdalena, modifica la Delimitación de Areas; y

CONSIDERANDO:

Que los Organismos técnicos competentes se han expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fs.46 y 59;

Que la referida aprobación se encuadra en los términos del artículo 83° del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O.1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.74/75), procede el dictado del acto aprobatorio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Magdalena, por la que se crea el Distrito de Diseño Especial N°8, en los inmuebles designados catastralmente como: Circ I - Secc B - Manz 101, 121, 141 conforme las Ordenanzas N° 1697/99 y 1748/99 obrantes a fs.35/36 y 43 del expediente a que hace referencia el visto del presente y que forman parte integrante de este decreto.

ARTICULO 2°.- La aprobación que confiere el presente decreto se condiciona a la efectiva realización del emprendimiento integral proyectado, el

III.

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires



88

III 2.-

cual se encuadra en la excepción prevista por el Artículo 52° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987).-----

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los Artículos 56°, 62° y 63° del Decreto Ley 8912/77 (T.O. 1987) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o de materialización del uso.--

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-----

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.-

DECRETO N°

1123

Dr. RAUL ALFREDO OTHACEHE  
Ministro de Gobierno

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





1123

Paraná, Ent. M. B. A.

Nº 4020-500/98

*[Handwritten signature]*

**H. Concejo Deliberante**  
**Magdalena**

**LEONARDO CABRERA**  
Mesa de Entradas  
S.A.M.I.

V I S T O :

El proyecto del conjunto habitacional a realizar por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires en las manzanas 101, 121 y 141 de la Localidad de Magdalena, y

C O N S I D E R A N D O :

FOLIO Nº.....35.....VALE  
M. E. - S. A. M. I.

Que el mismo se compone de un conjunto de 83 viviendas ubicadas en terrenos individuales respetando la imagen de la zona circundante.

Que el referido conjunto contribuirá a cubrir el déficit habitacional de la Localidad de Magdalena.

Que según la Ordenanza de Delimitación Preliminar de Areas Nº 32/83 el citado conjunto se implanta en la zona cinco (Z5) de Magdalena, y por las características del proyecto y las necesidades planteadas para la zona no se ajusta a las condiciones establecidas por la referida norma, por consiguiente es necesario legislar el sector como un Distrito de Diseño Especial donde se establezcan las características urbanísticas para el referido Distrito.

Que la construcción del referido barrio permitirá un desarrollo importante para este sector de acceso a la localidad de Magdalena, permitiendo un cambio en la imagen de la entrada y solucionará el problema habitacional a un número importante de esta Localidad.

Que según el artículo 83 de la Ley 10128, las Ordenanzas de Plancamiento o las distintas etapas de planes de ordenamiento territorial, deberán sancionarse una vez que se encuentren aprobados por el Departamento Ejecutivo Provincial.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

Artículo 1) CREASE el Distrito de Diseño Especial Nº 8 (DE8) donde se asentará un Conjunto Habitacional de 83 viviendas a realizarlo por el Instituto Provincial de la Vivienda, desafectándose los predios de la zona 5 de Magdalena.

Artículo 2) Para esta propuesta urbanística cabe la aplicación del artículo 529 del Decreto Ley 8912. Fíjense los siguiente indicadores Urbanísticos para este Distrito:

- \* SERVICIOS BASICOS:
- 1.- Agua Corriente.
- 2.- Alumbrado Público.
- 3.- Energía Eléctrica.
- 4.- Desagues pluviales.
- 5.- Recolección de residuos.
- 6.- Pavimento.
- 7.- Desagues cloacales.
- \* Densidad: 180 hab/ha. o una vivienda por parcela.
- \* Volumen edificatorio:

F.O.T. = 0.9

*[Handwritten signature]*



H. Concejo Deliberante  
Magdalena

406-500/98

1123

190  
LEONARDO...  
MAGDALENA

F.O.S. = 0.6

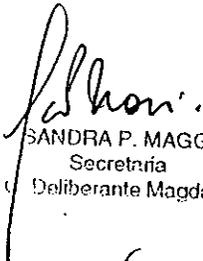
\* Parcelamiento Minimo:  
Ancho = 9.00 mts.  
Superficie = 200 m2.

\* Retiro de frente = 2.50 mts.  
\* Retiro lateral = optativo  
\* Uso para el Distrito Residencial.

Artículo 3) Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 07 DE ABRIL DE 1999.-

Registrada bajo el N° 1697/99.-

  
SANDRA P. MAGGI  
Secretaria  
Deliberante Magdalena

  
RODOLFO S. TATA  
Presidente  
H.C. Deliberante Magdalena



H. CONCEJO DELIBERANTE  
MAGDALENA  
09 ABR 1999  
SALIO



H. Concejo Deliberante  
Magdalena

M: 9070-1466/98

1123

LEONARDO CÁDENA  
Mesa de Entradas  
S.A.M.I.

FOLIO N° ..... 42 ..... VALE  
M. E. - S. A. M. I.

VISTO:

La Ordenanza n° 1697/99 sancionada el día 7 de abril de 1999 por la que se crea el DISTRITO DISEÑO ESPECIAL 8, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se fijan los indicadores Urbanísticos para el área, como así también las medidas de Parcelas.

Que en el artículo 2° por error se establece como medida de ancho de Parcela 9 mts., y que debería decir 8,50 mts. (ocho con cincuenta)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°) Modificase el artículo 2° donde dice: Parcelamiento mínimo ancho 9,00 mts.,  
----- debe decir:: 8,50 mts. superficie 200 m2.-----

Artículo 2°) Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 06 DE OCTUBRE DE 1999.-

Registrada bajo el N° 1748/99

SANDRA P. MAGGI  
Secretaria  
H.C. Deliberante Magdalena

RODOLFO S. TATA  
Presidente  
H.C. Deliberante Magdalena

Magdalena

H. CONCEJO DELIBERANTE  
MAGDALENA  
08 OCT 1999  
SALIO



1123

Paraná, Ent. M. B. A.

Nº 4020-500/98

*[Handwritten signature]*

**H. Concejo Deliberante**  
**Magdalena**

**LEONARDO CABRERA**  
Mesa de Entradas  
S.A.M.I.

V I S T O :

El proyecto del conjunto habitacional a realizar por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires en las manzanas 101, 121 y 141 de la Localidad de Magdalena, y

FOLIO Nº.....35.....VALE  
M. E. - S. A. M. I.

C O N S I D E R A N D O :

Que el mismo se compone de un conjunto de 83 viviendas ubicadas en terrenos individuales respetando la imagen de la zona circundante.

Que el referido conjunto contribuirá a cubrir el déficit habitacional de la Localidad de Magdalena.

Que según la Ordenanza de Delimitación Preliminar de Areas Nº 32/83 el citado conjunto se implanta en la zona cinco (Z5) de Magdalena, y por las características del proyecto y las necesidades planteadas para la zona no se ajusta a las condiciones establecidas por la referida norma, por consiguiente es necesario legislar el sector como un Distrito de Diseño Especial donde se establezcan las características urbanísticas para el referido Distrito.

Que la construcción del referido barrio permitirá un desarrollo importante para este sector de acceso a la localidad de Magdalena, permitiendo un cambio en la imagen de la entrada y solucionará el problema habitacional a un número importante de esta Localidad.

Que según el artículo 83 de la Ley 10128, las Ordenanzas de Plancamiento o las distintas etapas de planes de ordenamiento territorial, deberán sancionarse una vez que se encuentren aprobados por el Departamento Ejecutivo Provincial.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

Artículo 1) CREASE el Distrito de Diseño Especial Nº 8 (DE8) donde se asentará un Conjunto Habitacional de 83 viviendas a realizarlo por el Instituto Provincial de la Vivienda, desafectándose los predios de la zona 5 de Magdalena.

Artículo 2) Para esta propuesta urbanística cabe la aplicación del artículo 529 del Decreto Ley 8912. Fíjense los siguiente indicadores Urbanísticos para este Distrito:

- \* SERVICIOS BASICOS:
- 1.- Agua Corriente.
- 2.- Alumbrado Público.
- 3.- Energía Eléctrica.
- 4.- Desagues pluviales.
- 5.- Recolección de residuos.
- 6.- Pavimento.
- 7.- Desagues cloacales.
- \* Densidad: 180 hab/ha. o una vivienda por parcela.
- \* Volumen edificatorio:

F.O.T. = 0.9

*[Handwritten signature]*



H. Concejo Deliberante  
Magdalena

FOLIO N° 36 VALE  
M.E. - S.A.M.I.

406-500/98

1123

190  
LEONARDO...  
MAGDALENA

F.O.S. = 0.6

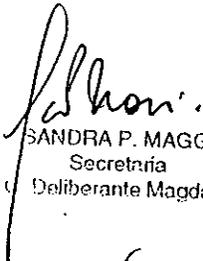
\* Parcelamiento Minimo:  
Ancho = 9.00 mts.  
Superficie = 200 m2.

\* Retiro de frente = 2.50 mts.  
\* Retiro lateral = optativo  
\* Uso para el Distrito Residencial.

Artículo 3) Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 07 DE ABRIL DE 1999.-

Registrada bajo el N° 1697/99.-

  
SANDRA P. MAGGI  
Secretaria  
Deliberante Magdalena

  
RODOLFO S. TATA  
Presidente  
H.C. Deliberante Magdalena



H. CONCEJO DELIBERANTE  
MAGDALENA  
09 ABR 1999  
SALIO



H. Concejo Deliberante  
Magdalena

M: 9070-1466/98

1123

LEONARDO CÁDRENA  
Mesa de Entradas  
S.A.M.I.

FOLIO N° ..... 42 ..... VALE  
M. E. - S. A. M. I.

VISTO:

La Ordenanza n° 1697/99 sancionada el día 7 de abril de 1999 por la que se crea el DISTRITO DISEÑO ESPECIAL 8, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se fijan los indicadores Urbanísticos para el área, como así también las medidas de Parcelas.

Que en el artículo 2° por error se establece como medida de ancho de Parcela 9 mts., y que debería decir 8,50 mts. (ocho con cincuenta)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°) Modifícase el artículo 2° donde dice: Parcelamiento mínimo ancho 9,00 mts.,  
----- debe decir: 8,50 mts. superficie 200 m2.-----

Artículo 2°) Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 06 DE OCTUBRE DE 1999.-

Registrada bajo el N° 1748/99

SANDRA P. MAGGI  
Secretaria  
H.C. Deliberante Magdalena

RODOLFO S. TATA  
Presidente  
H.C. Deliberante Magdalena

Magdalena

H. CONCEJO DELIBERANTE  
MAGDALENA  
08 OCT 1999  
SALIO